

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 035/2021

DECRETO EJECUTIVO Nº 035/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

to a second

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva,.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional expresada mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, que a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, por el Gobernador Interino del Departamento, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del Artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarias Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Artículo 30 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Parágrafo I del Artículo 28 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Secretaria Departamental de Energía e Hidrocarburos, es la instancia que propone y ejecuta políticas y proyectos en materia energética, de hidrocarburos y minería en el Departamento, en el marco competencial departamental.

Qué, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos enunciados precedentemente y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal, mientras no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, es la Secretaria Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de funciones, para encargarse en suplencia legal de la Secretaria Departamental de Energía e Hidrocarburos, para que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso.

Que ante los antecedentes expuestos corresponde designar de manera provisoria al Lic. Erich Montaño Miranda, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, como Secretario Departamental de Energía e Hidrocarburos Interino, en tanto no se designe al titular de dicha Secretaría Departamental, con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 035/2021

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al servidor público ERICH MONTAÑO MIRANDA, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, como SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ENERGÍA Y HIDROCARBUROS INTERINO, manteniendo su nivel y escala salarial, además de que deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que viene desempeñando a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Jumu / 21